

4. Administración de justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1061/91).

7.760

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de agosto de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 1077/91).

7.760

Resolución de 9 de agosto de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de varios suministros que se relacionan.

7.761

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Viceconsejería,

por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica Servicios para la Aplicación Aérea de Productos Fitosanitarios en la Campaña contra la Procesionaria del Pino. (IPD. 1074/91).

7.761

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se fija nueva fecha para la apertura de proposiciones económicas en el ámbito de su competencia. (C.C. 2040/91.VM) (PD. 1076/91).

7.762

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 874/91).

7.762

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Adjudicación de autorización para explotación de un quiosco desmontable en playa de este término.

(PP. 932/91).

7.762

SDAD. COOP. AND. JARDIN INFANCIA COLIBRI

Convocatoria de asamblea general. (PP. 982/91).

7.763

SDAD. COOP. AND. EL BOTON VERDE

Anuncio de disolución. (PP. 983/91).

7.763

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 12 de agosto de agosto de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Fomento, Obras y Construcciones, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en la ciudad de Cádiz, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.OO.), ha sido convocada huelga en la Empresa Fomento, Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA) encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en la ciudad de Cádiz, durante los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 30 de agosto del presente año y 2 y 4 de septiembre de 1991, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días mencionados, y que podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada Empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga

respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento, Obras y Construcciones, S.A. (FOCSA) encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en la ciudad de Cádiz presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ella la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Cádiz colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con la que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.OO.), en la Empresa Fomento, Obras y Construcciones S.A. (FOCSA), encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en la ciudad de Cádiz durante los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 30 de agosto del presente año y 2 y 4 de septiembre de 1991, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días indicados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respaldarán respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Consejero de Trabajo. P.A. Orden 16.7.91.- El Director General de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Toscano Sánchez.

Itmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Itmos. Sres.: Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de basuras

4 camiones con sus correspondientes dotaciones compuestas cada una por un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de hospitales, mercados públicos, así como los servicios concretos que se fijan por la dirección de la empresa FOCSA a requerimiento de la Delegación de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Recogido de residuos varios

Una patrulla con su dotación correspondiente compuesta por un conductor y tres peones.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública, no previstos en el supuesto anterior y siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo a la salud provocando con ello una actuación de emergencia y una acción inmediata.

Servicios comunes

- a) Toller: un encargado y un mecánico.
- b) Generales: un encargado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1991, por la que se aprueba la modificación y corrección de los puestos de trabajo vacantes a proveer por concurso de méritos entre Funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía, conforme a las Ordenes de convocatorias de 24 de junio y 19 de julio de 1991.

Anunciadas convocatorias para la provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo mediante Ordenes de esta Consejería de fecha 24 de junio y 19 de julio de 1991, y habiéndose producido una reestructuración de puestos consecuencia del Decreto 127/1991, de 24 de junio, por el que se aprueba la modificación parcial de lo R.P.T. de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta los estudios que se están realizando con las Organizaciones Sindicales en orden a la posible modificación en la adscripción de determinados puestos a personal funcionario o laboral, procede la corrección y modificación de los puestos vacantes rela-

cionados en el Anexo I de las citadas Ordenes y su publicación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo Unico: Se aprueba el Anexo I que se acompaña, que modifica la relación de puestos vacantes a proveer por concurso de méritos entre funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación